

## USHUAIA, 26 de agosto 2022.-

VISTO la Resolución M.P. y A. Nº 194/22; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se instrumentó el "Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento", creado por artículo 7° de la Ley Provincial N° 1401.

Que la norma citada estableció que podrán ser beneficiarios del "Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento" aquellos emprendimientos que se encuentren debidamente inscriptos en el "Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento"; desarrollen como actividad principal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, alguna de las actividades indicadas en el Registro antes mencionado; y acrediten esfuerzos de capacitación y formación permanente.

Que, asimismo, se definió que el beneficio del "Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento" consistirá en el otorgamiento de una asignación estímulo no reintegrable equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), por el término de nueve (9) meses por cada nuevo empleado en relación de dependencia por tiempo indeterminado.

Que en el contexto inflacionario actual corresponde actualizar dicho monto.

Que el objetivo prioritario de ampliación de la matriz productiva requiere incrementar los incentivos necesarios para estimular la formación y contratación de nuevos recursos humanos en la economía del conocimiento.

Que a los efectos de contemplar y atender las consideraciones antes expuestas, deviene necesario reformular el monto de la asignación estímulo no reintegrable que configura el beneficio del "Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento", definido en el artículo 3° de la Resolución M.P. y A. N° 194/22, manteniendo los restantes términos y condiciones definidos en el citado artículo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Leyes Provinciales Nº 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3°, y N° 1401, artículo 7°, y los Decretos Provinciales Nº 4494/19 y N° 832/22.

Por ello:

## LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el monto de la asignación estímulo no reintegrable que configura el

...///2



///...2

beneficio del "Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento", definido en el artículo 3° de la Resolución M.P. y A. N° 194/22, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), manteniendo los restantes términos y condiciones definidos en el citado artículo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero (1°) de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

## RESOLUCIÓN M.P. y A. Nº 460/22.-

CASTIGLIONE CASTIGLIONE Sonia

Firmado digitalmente por Elizabeth Sonia Elizabeth Fecha: 2022.08.26 21:57:31